

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

**PROVISIONAL
2003/2107(INI)**

9 de enero de 2004

PROYECTO DE INFORME

sobre las repercusiones de la industria del sexo en la Unión Europea
(2003/2107(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

Ponente: Marianne Eriksson

ÍNDICE

	Página
PÁGINA REGLAMENTARIA.....	4
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	9

PÁGINA REGLAMENTARIA

En la sesión del 3 de julio de 2003, el Presidente del Parlamento anunció que se había autorizado a la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades a elaborar un informe de propia iniciativa, de conformidad con el artículo 163 del Reglamento, sobre las repercusiones de la industria del sexo en la Unión Europea.

En la reunión del 26 de noviembre de 2003, la comisión designó ponente a Marianne Eriksson.

En la(s) reunión(es) del/de los días ..., la comisión examinó el proyecto de informe.

En esta última reunión/la última de estas reuniones, la comisión aprobó la propuesta de resolución por ... votos a favor, ... voto(s) en contra y ... abstención(es)/por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación: ... (presidente(a)/presidente(a) en funciones), ... (vicepresidente(a)), ... (vicepresidente(a)), Marianne Eriksson (ponente), ..., ... (suplente de ...), ... (suplente de ..., de conformidad con el apartado 2 del artículo 153 del Reglamento), ... y

El informe se presentó el

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre las repercusiones de la industria del sexo en la Unión Europea (2003/2107(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista las convenciones y declaraciones de las Naciones Unidas, en particular los artículos 5 y 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer, de 1979¹,
- Vistos los artículos 4 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948²,
- Vistos los artículos 1 y 2 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949³,
- Vistos los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989⁴,
- Visto el Protocolo de Palermo de 2000 para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños⁵,
- Vistos el objetivo estratégico D.3 de la Plataforma de acción de 1995 y la Declaración de Beijing⁶,
- Vistas las recomendaciones del Consejo de Europa en la materia, como la Recomendación nº R (2000) 11⁷, relativa a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, la Recomendación nº R (2002) 5⁸, sobre la protección de la mujer contra la violencia, y la Recomendación nº R (2002) 1545⁹, sobre la campaña contra la trata de mujeres,
- Vista la Declaración de la OIM adoptada en Bruselas en 2002¹⁰ sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos, en particular sus apartados 7 y 8,
- Vista la Decisión nº 1 de los ministros de la OSCE adoptada en Viena en 2000¹¹ sobre la consolidación de los esfuerzos de la OSCE en materia de lucha contra la trata de seres humanos,
- Vista la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹² y, en particular, sus artículos 4, 5, 21 y 23,

¹ <http://www.un.org/Overview/rights.html>.

² <http://untreaty.un.org/English/TreatyEvent2001/index.htm>.

³ http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_eng.pdf.

⁴ http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_eng.pdf.

⁵ <http://www.wclac.org/un/un3.htm>.

⁶ <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/declar.htm>.

⁷ <http://cm.coe.int/ta/rec/2000/2000r11.htm>.

⁸ http://cm.coe.int/stat/E/Public/2002/adopted_texts/recommendations/2002r5.htm.

⁹ <http://assembly.coe.int/Documents/AdoptedText/TA02/EREC1545.htm>.

¹⁰ http://www.iom.int/en/PDF_Files/other/Balkan_strategy.pdf.

¹¹ <http://www.stabilitypact.org/trafficking/default.asp>.

¹² DO C 364, de 18.12.2000, p. 1.

- Vista la Decisión marco del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos¹,
 - Vista la Resolución del Consejo sobre iniciativas para luchar contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres²,
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0000/2004),
- A. Considerando que la industria del sexo puede definirse como una empresa que introduce en el mercado legal o ilegalmente servicios y/o productos de carácter sexual y que explota el cuerpo humano, en particular el de las mujeres y menores, con fines lucrativos,
- B. Considerando que, tal y como se recoge en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer y en otras convenciones internacionales, esta situación supone una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales,
- C. Considerando las enormes proporciones de esta industria en expansión como consecuencia, en particular, de la globalización de la economía y de los intercambios de información y servicios a nivel mundial, así como el hecho de que representa entre 5 000 y 7 000 millones de dólares estadounidenses cada año, aproximadamente, lo que supone una cantidad superior al gasto militar mundial, y que implica el tráfico de 4 millones de personas, en su mayoría niñas y mujeres, para fines de explotación sexual,
1. Lamenta que no todos los Estados miembros de la UE hayan ratificado y puesto en práctica las convenciones internacionales que tienen como objeto la prevención de todos los tipos de explotación sexual de los seres humanos y la protección de la dignidad humana, e insiste en la necesidad de adoptar con carácter inmediato todas las medidas que se consideren necesarias en este sentido, tanto en los Estados miembros como a nivel de la Unión Europea;
 2. Toma nota de que la legislación de la UE en el ámbito audiovisual³ no tiene en cuenta que los operadores se sirven de las lagunas existentes en las legislaciones nacionales para transmitir programas ilegales y/o no solicitados, y pide a la Comisión que examine con carácter urgente la posibilidad de proponer la revisión de las directivas en vigor, así como que proteja a los ciudadanos europeos mediante la adopción de medidas de modo que este tipo de programas se faciliten exclusivamente sobre la base de una petición expresa;
 3. Expresa su profunda preocupación por el volumen cada vez mayor de publicidad no solicitada que se distribuye en las redes electrónicas ("*spasm*"), que se ha convertido en un medio de difusión de pornografía y de fomento de la prostitución, y pide a la Comisión que proponga medidas legislativas en este ámbito similar a la adoptada en los Estados Unidos de América en materia de pornografía;
 4. Teniendo en cuenta la participación activa de la industria del sexo en los mercados

¹ DO L 203, de 1.8.2002, p. 1.

² DO C 260, de 29.10.2003, p.4.

³ DO C 32, de 5.2.2002, p.4.

Europeos y el importante volumen de negocios que genera en determinados casos, pide que se prohíba la cotización en las bolsas de todos los Estados miembros de la UE de aquellas entidades cuyos beneficios proceden de la trata de seres humanos y pide a la Comisión que garantice que esta prohibición se aplica y respeta adecuadamente;

5. Expresa su preocupación por que se destinen créditos con cargo al presupuesto de la UE a ONG cuyas políticas y fuentes de ingresos no son claras ni transparentes; señala que, con frecuencia, los miembros de distintos grupos de expertos constituidos para apoyar a la Comisión se nombran sin que ésta conozca realmente sus antecedentes u orígenes; considera, por lo tanto, que la información pertinente debe transmitirse a la Comisión y a la opinión pública en general antes de la adopción de ningún tipo de medida;
6. Subraya la importancia de que el Grupo de expertos sobre el tráfico de seres humanos¹ se centre, en particular, en los artículos 7 y 8 de la Declaración de la IOM adoptada en Bruselas en 2002,
7. Considera que deberían elaborarse estudios para examinar, tanto a nivel nacional como de la UE, las razones en las que se basa la conducta sexual de los hombres, e insta a los Estados miembros y a la Comisión a que realicen estas investigaciones y a que les asignen los fondos necesarios con cargo a los programas existentes como Daphne y STOP II, cuyo objetivo es la investigación de los delitos de carácter sexual; señala que los resultados de estas investigaciones pueden contribuir al establecimiento de un programa de educación sexual adecuado en todos los Estados miembros;
8. Condena firmemente la publicidad sexista y pide a los Estados miembros que adopten códigos éticos para evitar estos fenómenos y que penalicen a las empresas que recurren a estos métodos para promocionar sus productos y/o servicios;
9. Llama la atención sobre los efectos distorsionadores desastrosos del turismo sexual en los países en que se practica y pide a la Comisión y a los Estados miembros que brinden apoyo financiero activo a las ONG activas en el ámbito de la lucha contra la industria relacionada con la explotación sexual de los menores y el turismo sexual;
10. Se opone firmemente al fomento de la pornografía y de la prostitución en los hoteles y en la industria del turismo en general, e insta a todas las instituciones de la UE a que participen en una campaña activa contra estas prácticas incluso boicoteando y negándose a utilizar estos establecimientos; sugiere que sus servicios elaboren una lista de estos hoteles en todos los Estados miembros de la UE;
11. Toma nota de la expansión del sector de las comunicaciones electrónicas y de las oportunidades que ello podría brindar a la publicidad pornográfica y al fomento de la prostitución; considera necesario, por consiguiente, que en la próxima revisión de la legislación de la UE en la materia se adopten medidas para prevenir este uso de las tecnologías del futuro;
12. Toma nota, asimismo, del aumento de la publicidad de la pornografía y de la prostitución así como de otras informaciones ilegales en Internet, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que realicen investigaciones y elaboren una lista de los sitios de esta naturaleza

¹ http://europa.eu.int/comm/justice_home/fsj/crime/trafficking/fsj_crime_human_trafficking_en.htm

con vistas a que las organizaciones y personas que operan en Internet, así como las empresas y proveedores de Internet, asuman sus responsabilidades;

13. Pide que la lucha contra el acto degradante que supone la adquisición y la utilización del cuerpo de una mujer por un hombre sea objeto de una campaña activa y eficaz en el marco de los programas de la UE existentes en este ámbito organizada por la Comisión y los Estados miembros con el pleno apoyo del Parlamento Europeo y todas las demás instituciones europeas en sus respectivos ámbitos de competencia;
14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros, a las Naciones Unidas y al Consejo de Europa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 600 a.C., Solón dictó leyes en Atenas destinadas a la “protección del Estado y de la familia”. A los hombres libres se concedió libertad sexual total, tanto antes como durante el matrimonio, mientras que a las ciudadanas atenienses se les impuso una castidad estricta junto con una fidelidad absoluta hacia su marido durante el matrimonio. Incluso se estableció un cuerpo policial especial para controlar que estas leyes se respetaran. Para la prostitución se utilizaban mujeres esclavas, prisioneras de guerra, o mujeres compradas sin familia, así como mujeres de otros países. A éstas se las dividía en varias categorías, las controlaban por vigilantes especiales y sus ingresos se sometían al control fiscal. La prostitución estaba considerada como un oficio.

Sin embargo, la prostitución no se debe reducir nunca a la mera elección de un oficio. Se trata del poder y control social del hombre sobre la sexualidad de la mujer. Dicho poder y control han cambiado a lo largo de los siglos, pero no han variado sus fundamentos. Es en este contexto en el que debemos analizar el debate que se está desarrollando en la actualidad en la UE con relación con el comercio sexual y unas técnicas de comercialización cada vez más agresivas con el cuerpo de la mujer en la pornografía y en la publicidad.

Se han tomado medidas de todo tipo que se han comenzado a aplicar para alertar y proteger a las mujeres, pero aún no se han establecido medidas severas contra la demanda. La ponente está convencida de que no se podrá llevar a cabo ningún cambio positivo si esto no ocurre, y desea que en este informe se incluya a una parte activa de la demanda: la industria del sexo. Otro elemento responsable de la demanda es el cliente/consumidor: el hombre.

Definición de "industria del sexo": actividades que dentro o fuera de la legalidad comercializan o venden servicios/productos sexuales de forma organizada y que se aprovechan de la utilización sexual de seres humanos: menores, mujeres, hombres¹.

Dicha utilización incluye la prostitución organizada, como, por ejemplo, servicios de acompañamiento, prostitutas a domicilio, burdeles, prostitución en la calle, prostitución por Internet, institutos de masaje, clubes de striptease, sexo telefónico, agencias matrimoniales, turismo sexual, pornografía, ferias eróticas.

El enfoque recae sobre el vendedor (mujer) como actor principal, mientras que el comprador (hombre) se mantiene habitualmente en el más estricto anonimato. El mercado del sexo también cuenta con beneficiarios:

- proveedores de lugares de contacto, donde las partes implicadas pueden reunirse y negociar;
- proveedores de locales donde puede tener lugar el intercambio sexual;
- proveedores de espacios publicitarios para las partes implicadas en el comercio sexual en periódicos, revistas y otros medios impresos;
- transportistas para las partes implicadas en el comercio sexual;
- vendedores ilegales de alcohol y drogas a las personas prostituidas, que contribuyen así a que sigan dedicándose a la prostitución;
- mediadores de contactos de otro tipo entre las partes implicadas en el comercio sexual;
- productores, distribuidores, vendedores y publicistas de periódicos, revistas, libros, películas en

¹ Fuente principal: D Hughes, Universidad de Rhode Island.

los que se desarrollan ideas o conceptos que inducen directamente al comercio sexual, como proxenetas, propietarios de clubes de alterne, propietarios de hoteles y restaurantes, editores de periódicos, propietarios de clubes de contacto, transportistas, tratantes de esclavos, proveedores de alcohol y drogas así como la industria del sexo en su conjunto¹.

A estos se suman los propietarios de portales de Internet, propietarios de páginas web de contenido sexual, el sector de la pornografía, agencias de acompañamiento, proxenetas en la red, agentes de productos y servicios, organizaciones con ánimo de lucro².

La **globalización** de la economía supone también una globalización del comercio y de la industria del sexo. Se calcula que la industria ilegal del sexo representa anualmente una suma superior a la cifra conjunta de todos los presupuestos militares del mundo (5 000 a 7 000 millones de USD). La ONU calcula que aproximadamente 4 millones de individuos, principalmente niñas y mujeres, se transportan anualmente entre diferentes países para ser utilizadas sexualmente.

A lo largo de los últimos años, algunos de los Estados miembros de la UE se han rendido y han dejado de combatir esta explotación de seres humanos para pasar a aceptar la situación actual. Mediante la legalización y regulación de la prostitución han permitido que una actividad anteriormente delictiva se introduzca en el marco económico legal. Ello convierte a **los Estados miembros en parte de la industria del sexo**, en unos beneficiarios más dentro del mercado.

Muchos de los que toman decisiones piensan que de esta manera disminuye la estigmatización de las personas explotadas, que con estas medidas se reduce la prostitución y el abuso sexual, pero todo apunta a que sucede lo contrario. A la par que cierto tipo de explotación se convierte en legal y aceptable, se amplía este fenómeno y aumenta asimismo el alcance de la actividad ilegal. Lo único que se consigue mediante la legalización y regulación es que se generalice la aceptación de la explotación sexual en toda la sociedad.

En 1996 se advirtió que aproximadamente 500 000 personas se introducen por año de forma ilegal en los países miembros de la UE. La mayoría de ellas, hasta un 90%, son traídas para ser explotadas sexualmente. La UE trabaja hoy con dos directivas marco contra el comercio de seres humanos. Una de ellas criminaliza la cadena comercial completa, excepto al cliente, y otra otorga asilo temporal a la víctima en todo momento si acepta testificar contra los responsables del crimen.

La ONU, en un Protocolo adicional al Convenio contra el Crimen Organizado Transnacional, brinda la posibilidad de trabajar conjuntamente a escala internacional con el apoyo de la legislación nacional³.

El término **pornografía** procede del griego «porno» y «grafos», que significan «mujer esclava» y «escribir sobre» o «descripción de», respectivamente. Actualmente, el término se utiliza a menudo para describir la «vida erótica de la persona» con palabras o imágenes⁴.

La producción de pornografía es hoy un negocio multimillonario que existe en todo el mundo y

¹ SA Månsson, Universidad de Gotemburgo.

² Peter Söderlind, RFSU, 2003.

³ http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_eng.pdf.

⁴ C Heuman, Universidad de Lund, mayo de 1999.

adquiere múltiples formas. Es un hecho de sobra conocido que esta parte de la industria ha constituido una de las fuerzas motrices en lo que se refiere al desarrollo de Internet, debido a las demandas del consumidor de pornografía en materia de discreción y de seguridad a la hora del pago del material. Las claves de búsqueda más populares son las relacionadas con el sexo y la pornografía.

La pornografía es habitualmente sexista y transmite unos roles de género estereotipados y una concepción conservadora de la sexualidad de mujeres y hombres, por no decir falsa. También es habitual la discriminación étnica, y en ocasiones, los contenidos directamente racistas. Asociar poder y opresión con la sexualidad es una forma efectiva de recordarnos quién tiene el poder.

El 70% de los 252 millones de libras esterlinas que los usuarios de Internet se gastaron en navegar por la red durante 2001 se destinaron a diferentes páginas de pornografía¹.

En **Internet** se encuentran fotografías y vídeos tanto gratuitos como a la venta. Las empresas de pornografía elaboran todo tipo de productos, desde revistas y películas en formato normal hasta películas en DVD y CD-ROM, mediante los cuales pueden determinar el desarrollo del negocio.

Cualquier navegador en la red puede mantenerse en el más estricto anonimato y aparentar ser otra persona. Gracias a ello, algunas personas interesadas en la pedofilia pueden entrar en espacios de chat para niños y jóvenes para después iniciar el contacto en persona. En este mundo también existe un tipo de «oficinas de empleo».

Internet es un canal perfecto para mostrar imágenes cuya distribución está prohibida en la mayoría de los países.

El acceso al «sexo perverso» se ha multiplicado enormemente. Hay indicaciones del fuerte aumento de la sexualidad relacionada con la violencia:

- «*fistfucking*»;
- imágenes de torturas (personas atadas que son fustigadas y torturadas de diferentes formas);
- violaciones (a menudo reconocidas como reales);
- pornografía infantil (diferentes formas de agresión a niños);
- necrofilia y bestialismo (imágenes de personas fallecidas en un contexto sexual);
- asesinato y descuartizamiento de cuerpos (integrados en un contexto sexual);
- accidentes de guerra (en páginas de contenido sexual);
- zoofilia (representación de actos sexuales entre personas y animales);
- excrementos (imágenes de defecación y orina en un contexto sexual);
- fetos (imágenes de fetos dañados o muertos presentados en un contexto sexual)².

Para «integrar» la pornografía existen nuevas páginas en las que esta se presenta como algo inteligente y divertido para hombres cultos y modernos.

Las antiguas páginas del ayuntamiento de Estocolmo³ y de una de las oficinas de información de la UE⁴ son dos ejemplos de nombres de dominio de los que se han apropiado empresas pornográficas. En lugar de encontrar la información que se busca se desemboca en el mundo del

¹ SA Månsson (ed.) 2001.

² RT Bjornbeck & tA Ejven, Escuela Noruega de Policía 97/98.

³ www.stockholm.com.

⁴ www.eicwallons.com

porno.

El «spam» con anuncios de prostitución y pornografía nos invade por medio del correo electrónico, cosa que, como ha quedado demostrado, supone un descenso de la productividad.

Las empresas dedicadas a la industria pornográfica buscan nuevas cuotas de mercado incluso vendiendo sus productos a través de la red de teléfonos móviles.

3G es una nueva tecnología que permite enviar y recibir imágenes a través del teléfono móvil. Para muchas operadoras de telefonía móvil, la red 3G y las licencias correspondientes se han convertido en una actividad costosa. Por esta razón, varias operadoras europeas pretenden financiar las operaciones facilitando material pornográfico mediante un contrato entre productores de pornografía y operadoras de telefonía móvil. Un ejemplo de ello es la empresa británica Vodafone, la segunda operadora de telefonía móvil del mundo, que ha introducido la pornografía desde finales de 2003. Otros ejemplos son Hutchinson 3G (más conocida por 3) Virgin y One World Telecom.

Entre los productores de pornografía se encuentran Private Media Group, Playboy, Mayfair, Escort, MenOnly, Club International y Mens World.

La empresa de análisis Visiongain sitúa el volumen de negocio en 4 000 millones de USD al año en 2006. Los distribuidores de pornografía cuentan con que la movilidad provoque un aumento de la compra impulsiva.¹

Private Media Group Inq (sueca) y Beate Uhse AG (alemana) son dos empresas de pornografía que cotizan en el índice Nasdaq y en la Bolsa de Francfort, respectivamente. La principal accionista de Beate Uhse es Consipio Holding, que también es prestamista de Private Media. Consipio Holding es propiedad de Gerard Cok, según la prensa neerlandesa uno de los hombres de negocios más ricos de los Países Bajos con antecedentes en el sector inmobiliario y anteriormente productor nacional de pornografía.

El Daily Planet, un burdel situado en Melbourne, cotiza en la Bolsa australiana y recibió el premio «Victorian Tourism Award» en 1991.

Un informe de investigación noruego de 2001 muestra que la industria del sexo por teléfono cuenta con 200-300 mujeres en Noruega. Es el responsable de la feria comercial del sector pornográfico, «Sexhibition», quien dirige este negocio. El mercado del telesexo en Noruega genera una cifra de negocio cercana a los 200 millones de coronas noruegas al año.

Son más los casos que confirman la regla que las excepciones en los hoteles de Estados miembros de la UE donde se facilitan canales de televisión de pago en los que se emiten películas pornográficas. Lo mismo ocurre con los canales de pago que se ofrecen para el hogar. Se ofrecen «paquetes familiares» en los que se incluye la pornografía. Con el fin de proteger a los niños (según dicen) se ofrece habitualmente la posibilidad de codificar la programación.

Las empresas de televisión hacen uso de diferentes leyes nacionales, que también esgrimen unas contra otras para hacerse la competencia. Emiten normalmente pornografía a última hora de la tarde o por la noche.

¹ <http://media.guardian.co.uk/newmedia/story/0,7496,767438,00.html,031112>.

En el porno blando suelen aparecer personas en posturas sensuales o eróticas y se transmiten códigos y asociaciones sexuales. Estas imágenes también se muestran a menudo en la **publicidad** y son generalmente aceptadas. El porno blando constituye una sexualización del consumo, mientras que el porno duro representa más bien el consumo de la sexualidad. La calificación por parte de los medios de comunicación de la audiencia como seres esencialmente sexuales tiene unas repercusiones cada vez más importantes sobre el contenido mediático y sobre las preferencias del público. Gracias a los guiños eróticos, las imágenes de mujeres venden desde prensa hasta productos destinados a otras mujeres¹.

Las empresas de televisión producen y emiten programas que aluden a la pornografía y disfrazan la prostitución, a veces elaborados directamente por productores de pornografía. Ello favorece, naturalmente, el aumento de la legitimidad de la pornografía hasta convertirse en «entretenimiento».

La edad normal en la que los jóvenes comienzan a descubrir su propia sexualidad y la de su entorno debería situarse en los doce años. Para las personas jóvenes y sus progenitores es difícil hablar de forma natural sobre el sexo y las relaciones sexuales, y lo mismo ocurre en los cursos de educación sexual en los centros escolares. Debido a esta dificultad, el enfoque se torna demasiado biológico, y las personas jóvenes en crecimiento son abandonadas a las fuerzas comerciales cuando van en busca de su sexualidad. De la misma forma en que la publicidad está concebida para influir sobre nuestro entorno, la oferta de la industria del sexo afecta a jóvenes y a adultos.

La UE cuenta con varios programas en el marco de los cuales ONG y otros agentes pueden buscar los medios para poner coto o combatir estos fenómenos en la sociedad. Un estudio del Programa sobre HIV/sida reveló que las organizaciones participantes, que recibían subvenciones considerables, habían instado a sus miembros a participar activamente en la legalización y regularización de la prostitución dentro y fuera de los Estados miembros².

A partir de conversaciones con miembros de la Comisión se demuestra que no se estudian ni los antecedentes ni la política de la organización cuando se forman grupos de expertos y en otros procesos similares. Tampoco se informa acerca de qué organizaciones participan, lo que resulta realmente asombroso. Si tenemos en cuenta la forma de actuar del crimen organizado, es también posible que la Comisión, la propulsora de iniciativas legislativas comunitarias, reciba consejo de representantes de organizaciones delictivas.

En Suecia, donde el porcentaje de mujeres en el Parlamento representa el 43% del total, se aprobó en 1998 un paquete legislativo denominado «libertad de la mujer». Este incluye la criminalización/agravación de actos considerados delictivos anteriormente, como

- maltrato a mujeres;
- delitos de violación;
- discriminación de género;
- abusos sexuales;
- compra o intento de compra de servicios sexuales.

Mediante esta legislación se equipara, por primera vez, a las mujeres prostituidas a las «otras mujeres». Esperemos que, por fin, se haya roto con una tradición milenaria.

¹ Acta, conferencia "Könsmakt i Norden", Oslo 2003.

² Informe Wennberg, 2002.